

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral de radicación 2021-127, informándole que fue notificada por la Secretaría del Juzgado la codemandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR y que las codemandadas ABOGADOS COLOMBIA CONSULTORES SAS y ATD LTDA ASESORES Y CONSULTORES EU, presentaron escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica amplia y suficiente a la abogada ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.982 y T.P. 70.396 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 9 del expediente digital.

Por otra parte, se hace necesario requerir a la apoderada judicial que pretende representar los intereses de las codemandadas ABOGADOS COLOMBIA CONSULTORES SAS y ATD LTDA ASESORES Y CONSULTORES EU, para que aporte el poder ya sea autenticado ante Notaria o con las previsiones del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, allegando la trazabilidad del correo electrónico por medio del cual le fue conferido, el cual debe provenir de los correos para notificaciones judiciales registrados en los Certificados de Existencia y Representación Legal de las demandadas, y estar dirigidos al correo que se encuentre plasmado en el Registro Nacional de Abogados de la apoderada. Para el efecto se le concede el término de cinco días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente a la abogada ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.982 y T.P. 70.396 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el numeral 9 del expediente digital.

**SEGUNDO: REQUERIR A LA APODERADA JUDICIAL QUE PRETENDE REPRESENTAR LOS INTERESES DE LAS CODEMADNADAS ABOGADOS COLOMBIA CONSULTORES SAS Y ATD LTDA ASESORES Y CONSULTORES EU**, para que aporte el poder ya sea autenticado ante Notaria o con las previsiones del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, allegando la trazabilidad del correo electrónico por medio del cual le fue conferido, el cual debe provenir de los correos para notificaciones judiciales registrados en los Certificados de Existencia y Representación Legal de las demandadas, y estar dirigido al correo que se encuentre plasmado en el Registro Nacional de Abogados de la apoderada. Para el efecto se le concede el **término de cinco días hábiles**.

**TERCERO: POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, vencido el término indicado en el numeral que antecede, deberá pasar el proceso a despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es, fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y de la SS.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 043 de Fecha 15-07-2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

VPR

**Firmado Por:**  
**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 04**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacbd9b93a219da7792bae5ad369a75a2969e80aea2d8bf8b28da89366e69e92**

Documento generado en 14/07/2022 07:13:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**